

ORDENANZA Nro. 2.090

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Declarar sujeto a privatizacion en el marco de lo dispuesto y establecido por Ley Nacional 23696, su Decreto Reglamentario 1105/89; Ley Provincial 5298 y Ordenanzas 1.990 y 2.036, las siguientes areas hoy asistidas por el Municipio o previstas en la Carta Organica Municipal:  
En la Secretaria de Obras Publicas: a) Mantenimiento de Parques (Yacampis), Plazas, Espacios Verdes, Zoologico Municipal, b) Construccion, reparacion de cordones y aceras, tapias y veredas.
- ARTICULO 2do.- La privatizacion de los Servicios y Obras Publicas señaladas en el Articulo anterior, debera realizarse por alguna de las modalidades o combinaciones entre ellas, enumeradas en el Articulo 17 de la Ley 23696, sujetandose a los principios de seleccion contenidos en el Articulo 18 de la misma Ley citada.
- ARTICULO 3ro.- La privatizacion de los Servicios y Obras Publicas detallados en el Articulo primero de la presente, sera por el sistema de iniciativa estatal o iniciativa privada. Esta ultima, debera contener como minimo aquellos lineamientos generales que permitan su comprension e identificacion, como asi tambien la aptitud suficiente para demostrar la viabilidad juridica, tecnica y economica de la propuesta.
- ARTICULO 4to.- A los fines de disminuir gastos publicos, mejorar prestaciones o aumentar la eficiencia, facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar con el sector privado la prestacion de servicios de administracion consultiva, de contralor o activa.
- ARTICULO 5to.- Declarase de interes publico los sujetos a privatizacion detallados en el articulo primero de la presente y facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a optar por los procedimientos o combinaciones entre ellos determinados en el Articulo 18 de la Ley 23696.
- ARTICULO 6to.- El seguimiento, coordinacion y todo otro tramite ordenado por el Concejo Deliberante en el proceso de privatizacion, estara a cargo de la Comision de Concejales creada por Ordenanza 2.036/92, en su Articulo quinto.
- ARTICULO 7mo.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.

Firmado: ANTONIO JOSE TURBAY -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.